

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero, las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA DE MINAS DE MADRID

RELACION nominal de las operaciones facultativas que se han de practicar por el personal de esta Jefatura en los días y término municipal que en la misma se expresa:

CLASE DE LA OPERACION	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO	INTERESADO	VECINDAD Y DOMICILIO	Minas colindantes según el expediente	Interesados y sus domicilios
Desde el día 25 del actual al 2 de Mayo						
Demarcación.....	638 Mitry.....	Galapagar.....	D.ª Mercedes Micheo de Romá.....	Madrid.—Encarnación, 12...	Gloria, núm. 430..... Registro Mercedes, núm. 625	D. Enrique Horstman.— Madrid, Factor, núm. 5, terceró. D.ª Mercedes de Micheo de Romá.—Madrid, En- carnación, 12. D.ª Mercedes de Micheo de Romá.—Madrid, En- carnación, 12.
Idem.....	639 Natividad.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Registro Mitry, núm. 638....	

Madrid 19 de Abril de 1902.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Federico Kuntz.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido en 4 de Marzo último, recibido el 14 del actual, el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la

Sección el adjunto expediente, del cual resulta:

Que el Presidente de la Diputación provincial de Madrid, en nombre de ésta, acude a V. E. en solicitud de que se dicte una disposición aclaratoria de la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, expedida por el Ministerio de Hacienda, en el sentido de regular el embargo del 66 por 100 de los ingresos municipales que aquélla autoriza en favor del

Tesoro y por descubiertos para con el mismo, para los casos de débitos de los pueblos a las provincias, exponiéndose que por la Diputación se ha hecho tal embargo hasta aquel límite en algún caso. Después de referir las dificultades halladas en varios para la efectividad de los créditos provinciales, se pregunta si la citada Instrucción ha derogado el artículo 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, en cuanto autoriza para lograr

aquella, en algunos casos, un repartimiento vecinal.

La Dirección de Administración informa que procede manifestar al Presidente de la Diputación:

1.º Que no ha lugar a dictar disposición alguna aclaratoria de la Instrucción de apremios, en el sentido de agravar el que las Diputaciones pueden utilizar contra los Ayuntamientos.

2.º Que para el cobro de los atrasos

por contingente provincial, sólo debe re- tenerse el 25 por 100 de las rentas de los Municipios; y

3.º Que no ha sido derogado ni mo- dificado el artículo 3.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Con tales antecedentes, consulta V. E. á esta Sección:

Considerando que en la cuestión de que se trata es base para resolverla la cir- cunstancia de que si bien en lo funda- mental están concedidos á los pueblos y provincias, los medios de apremio que tiene el Estado, la reglamentación de su ejercicio entre aquéllos corresponde á ese Ministerio, como Superior de los mis- mos, y, por tanto, el hecho de haber pu- blicado el de Hacienda una nueva ins- trucción, no altera por sí lo establecido para las Diputaciones, las cuales conser- van sus facultades respecto de los Ayun- tamientos, sin disminución en cuanto al reparto vecinal, pero también sin aumen- to en cuanto al límite del embargo, ha- biendo sido, por tanto, ilegales los que hayan excedido del 25 por 100:

Considerando que por lo expuesto se halla conforme esta Sección con lo pro- puesto por el Centro directivo, limitán- dose á adicionar la conclusión 2.ª con una aclaración, conforme en todo al es- píritu de aquélla, y encaminada á evitar dudas y situaciones difícilísimas á los Ayuntamientos: {

Considerando que nada aconseja la re- forma de lo vigente en el sentido de ma- yor rigor contra los Ayuntamientos, pues precisamente la situación tan difícil que la Instrucción de Hacienda puede crear- les, debe tenerse en cuenta por ese Mi- nisterio para no hacerla imposible del to- do, ya que su remedio no depende del mismo:

La Sección opina que procede resolver como propone la Dirección, entendién- dose que el embargo del 25 por 100 será proporcional, no á la suma de los ingre- sos presupuestos, sino al importe de los que efectivamente realice el Ayunta- miento, y siempre respecto de la parte que á éste quede, deducido lo que ya ren- tenga la Hacienda. V. E., sin embargo, con S. M., resolverá lo más acertado.

Y habiéndose conformado con el prein- serto dictamen, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden digo á V. E. pa- ra su conocimiento, el de la Diputación provincial y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 19 de Abril de 1902.

MORET

Sr. Gobernador civil de Madrid.

Comisión Provincial

Sesión de 28 de Febrero de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ

Señores que asistieron:

Durán. — Cárdenas. — Fernández Arribas. — Cuenca. — Mediano. — Cambrano. — Valero. — Raboso.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el ac- ta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Co- misión de las atribuciones que le con- fiere el caso 3.º del art. 98 de la ley

Orgánica y previa la declaración de urgencia, acordó:

Pasar nuevamente á informe del se- ñor Ingeniero segundo, D. Angé Sor- riano y Escudero, el expediente sobre construcción de una panadería me- cánica en el Hospicio, para que con- crete acerca de si los hornos que se propone sustituir dan mejores ó igua- les resultados que los que en principio se proyectaron. El Sr. Cambrano hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Clasificar á D. Fermín Alfa, jubila- do en el cargo de Capellán primero del Cuerpo eclesiástico de la Benefi- cencia provincial con el haber pasivo de 875 pesetas, 50 por 100 del sueldo de 1.750 que sirve de sueldo regula- dor, cuyo haber se satisfará con cargo al capítulo IV del presupuesto, á con- tar desde el 8 de Febrero actual, si- guiente al en que fué jubilado.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, para que á su vez lo haga al Ilmo. Sr. Director general de Administración, la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta corte recurriendo enalzada contra el acuerdo de la Diputación por el que señala al Municipio la cifra de pesetas 3.749.850'93 en el repartimiento por contingente provincial para el año ac- tual de 1902, y solicitando que se re- duzca como máximo á la de pesetas 3.000.000, que ha fijado la Junta mu- nicipal al aprobar el presupuesto vi- gente, en los términos que acordó la Excm. Diputación en sesión de 6 de Noviembre de 1901 en otra reclama- ción análoga.

Gestionar que el importe de las ex- apropiaciones de fincas del Ayunta- miento y del Estado para la construc- ción de la carretera del Molar á la Granja, Sección de Miraflores al Puer- to de la Morcuera, se elimine del ex- pediente de pago, pues nada más lógico que ya que la provincia invierte tanto dinero en una obra de tan poca utili- dad, el Ayuntamiento y el Estado con- tribuyan al menos con sus terrenos.

Disponer que las dietas de salida que devengue el Arquitecto provin- cial con motivo de tener que trasla- darse al pueblo de Anchuelo de esta provincia para estudiar la traida de aguas, sería procedente que se paguen por el Ayuntamiento interesado en el servicio por tratarse de un estudio be- neficioso para la localidad, de conformi- dad con lo propuesto por la Conta- duría de esta Corporación.

Contestar al Excmo. Sr. Goberna- dor de la provincia que la cuenta pre- sentada por el Subdelegado de Farma- cia del partido de San Lorenzo del Escorial D. Carlos Guijarro, importan- te 150 pesetas, en concepto de dietas devengadas en las visitas de inspec- ción giradas por orden de aquella Au- toridad á la farmacia de la huérfana doña Emiliana Montalvo, residente en Collado Villalba, contiene una partida de 10 pesetas de gastos de viaje que no autoriza las Ordenanzas de farma- cia de 18 de Abril de 1860, y que en el presupuesto provincial no existe crédito para esta clase de gastos.

Admitir la dimisión presentada por D. Fidel Hoyos del cargo de Alumno interno supernumerario de Medicina de la Beneficencia provincial.

Declarar de abono á doña Margarita Gordón los haberes que su difunto esposo D. Antonio Manzano, electricis- ta que fué del Hospital Provincial, la suma de 77'78 pesetas por los habe- res correspondientes á los veintiocho

primeros días del mes de Enero úl- timo.

Denegar la licencia de cuarenta y cinco días que doña Carmen Morán solicita se conceda á su sobrino el de- mente asilado en el Manicomio de Ciempozuelos, Adolfo Escobar Morán, de conformidad con el informe eva- cuado por el Sr. Director facultativo del Establecimiento.

Disponer se proceda á la elección de Habilitados para el personal de las de- pendencias provinciales, porque ni la Ordenación ni la Contaduría pueden aceptar las contingencias de los pagos á personas que no sean Habilitados nombrados por las respectivas clases, quienes por virtud del nombramiento aceptan la responsabilidad de las ope- raciones del nombrado.

Desestimar las instancias de los se- ñores D. Francisco Ruiz López y don Pascual Morales solicitando su repo- sición en el cargo de Alumnos inter- nos, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Decano del Cuerpo médico.

Trasladar al Excmo. Sr. Goberna- dor de la provincia el informe emiti- do por el Sr. Decano del Cuerpo mé- dico en la instancia promovida ante aquella Autoridad por D. Antonio Ca- nales contra el nombramiento de Den- tista sangrador del Hospital Provin- cial, hecho en 31 de Agosto último á favor de D. Marcelino Pascual Prado.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia acerca del recurso interpuesto por D. Miguel Retana con- tra la adjudicación del lavado de ropas procedente del Hospital de San Juan de Dios á favor de Eulogio García, que tuvo en cuenta para adoptar el referido acuerdo la notable economía ofrecida en la proposición de este último señor, que era la de 25 por 100 sobre el total importe del servicio y el informe fa- cultativo del Arquitecto, entendiendo que no infringía el Real decreto de 31 de Diciembre último, toda vez que el agua del lavadero núm. 71 vierte al colector, y que esta circunstancia garantizaba la imposibilidad de conta- gio con ropas de lavaderos contiguos, y cumpliendo también con lo estable- cido en las Ordenanzas municipales, toda vez que el lavadero donde el con- tratista ha de hacer el servicio es de los últimos establecidos en la ribera del Manzanares.

Remitir á informe del Cuerpo de Letrados la instancia de D. Justo Sal- gado, contratista del suministro de azúcar, solicitando se le indemnice de los perjuicios que se le han originado por el hecho de haberse anunciado la subasta en cantidad muy superior al consumo que realizan los Estableci- mientos.

Acceder á lo solicitado por D. Cons- tantino Guerrero, contratista del su- ministro de merluza de los Estableci- mientos, y condonarle la multa im- puesta por el Sr. Visitador del Hospi- tal Provincial en 10 del corriente y confirmada por esta Comisión en 14 por faltas cometidas en el servicio, en- tendiéndose aquel acuerdo como aper- cebimiento, y que tanto en el expe- diente de que trata como en todos los demás se hagan constar siempre los castigos que se impongan.

Encomendar al Sr. Arquitecto pro- vincial el estudio de un presupuesto de obras que no exceda de 10.000 pese- tas que figuran consignadas en el pre- supuesto para la construcción del Pa- bellón central de la Policlínica, á fin de sacar á subasta las obras res- pectivas.

Leído un oficio del Sr. Visitador de la Inclusa interesando que se efectúen, previo concurso, las obras necesarias para la instalación en la Casa de Ma- ternidad de retretes vertederos en las Salas-Enfermerías y Cos'rurero, distin- guidas, Hermanas y dormitorio de en- trada, con sujeción al presupuesto for- mado por el Sr. Arquitecto provincial, importante en total la suma de pesetas 1.984'65, la Comisión, después de un detenido debate, acordó autorizar es- tas obras, que habrán de verificarse previo concurso que se anunciará por término de ocho días, debiendo pre- sentarse las proposiciones en el Es- tablecimiento y presidiendo el acto el expresado Sr. Visitador.

Leído un oficio del Sr. Regente de la Imprenta poniendo en conocimiento del Sr. Visitador que en el taller de Encuadernación, por causas que alega el Maestro, se hace imposible que éste sólo, sin más auxiliares que los apre- ndices acogidos, pueda dar cumplimen- to en plazo breve á los múltiples tra- bajos que se le cargan, y después de varias manifestaciones expuestas por los Sres. Vocales, la Comisión acordó, para mejor proveer, que por el señor Visitador del Hospicio se abra una in- formación acerca de si el retraso que se nota es debido á falta de personal ó á la ineptitud del Maestro.

Nombrar Ayudante agregado al La- boratorio histo-químico, sin sueldo y sin emolumentos de ninguna clase, al doctor en Ciencias Sr. Durán.

Y por último, la Comisión acordó nombrar Jefe clínico honorario sin sueldo á D. Eusebio de Oyarzabal, el cual ocupará la primera vacante que ocurra de numerario, y á D. Antonio Na- varro, actual Jefe clínico honorario, la segunda, en atención á las relevantes condiciones que reúnen, después que hayan ingresado como tales numerarios los Sres. D. Juan Manuel Palacios Fau y D. Joaquín López Ayora, nom- brados en 14 y 24 de Agosto último respectivamente, y que no pudieron tomar posesión por encontrarse cubier- tas las 21 plazas que se consignau en el presupuesto.

Se levantó la sesión.—El Vicepresi- dente, José Peláez Urquina.—El Secre- tario, C. Pozzi. 618.—385.

Administración provincial

D. José Balbiani Muñoz, Fiscal espe- cial nombrado por el Excmo. Sr. Gober- nador civil de la provincia.

Hago saber: Que hallándome instrui- yendo expediente en juicio contradicto- rio para depurar los servicios realizados por el Excmo. Sr. D. Alberto Aguilera Velasco con motivo de la creación del Asilo de Santa Cristina, epidemia del dengue, y de los incendios del Hospital Militar y casa de Traviña, por sí de di- chos actos resultase acreedor á su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, doy la debida publicidad por el presente edicto, llamando á las personas que ten- gan algo que declarar en pro ó en con- tra de los mismos para que en el tér- mino de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, acudan á esta Fiscalía, calle del Divino Pastor, nú- mero 5, principal centro, todos los días no feriados, de una á tres de la tarde.

Madrid: 20 de Abril de 1902.—José Balbiani.

Ayuntamientos

Colmenar del Arroyo

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1903, los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza de rústica, pecuaria y urbana, presentarán relaciones de altas y bajas, desde esta fecha hasta el 15 del próximo Mayo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo acompañar á las mismas los títulos que acrediten la traslación de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Colmenar del Arroyo 18 de Abril de 1902.—El Alcalde, Gumersindo Herrero.
394.—990.

El Berruenco

Con el fin de proceder por la Junta pericial y el Ayuntamiento de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de este término para el año de 1903, presentarán los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza, desde la fecha hasta 15 de Mayo próximo venidero, en esta Secretaría, relaciones de alta y baja por duplicado, acompañando á las mismas los documentos que justifiquen haber pagado á la Hacienda los derechos por transmisión de dominio.

El Berruenco á 15 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ignacio Sanz.—P. S. M., el Secretario, Mauricio Cobrera.
395.—14.

El Molar

Para que la Junta pericial pueda en su día proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento para el año de 1903, los contribuyentes por territorial y urbana que hayan experimentado alteración en su riqueza presentarán relación de altas y bajas, desde esta fecha hasta el 10 de Mayo próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo acompañar á las mismas los títulos que acrediten la traslación de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas.

El Molar 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, Dionisio Díaz.
395.—11.

Estremera

Para que la Junta pericial pueda en tiempo oportuno proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana en el próximo ejercicio, los contribuyentes en este término que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán relaciones de alta y baja, acompañadas de documentos que las justifiquen, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 10 de Mayo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Estremera 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Martínez.
395.—13.

Fresnedillas

Con el fin de proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la imposición de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para 1903, los contribuyentes por expresados conceptos que hayan sufrido variación en su riqueza

presentarán dentro del término de treinta días las relaciones oportunas de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que las justifiquen.

Fresnedillas á 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, Marcelo de la Plaza.
394.—988.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y reclamaciones que se dedujeren en cumplimiento de lo ordenado por el art. 161 de la ley Municipal.

Fresnedillas á 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, Marcelo de la Plaza.
394.—983.

Los Santos de la Humosa

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica y urbana en el próximo año de 1903, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal que hubieren sufrido alteración en sus respectivas riquezas contributivas presenten, hasta el día 18 de Mayo próximo, las correspondientes relaciones, por duplicado, de alta y baja, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y pago de derechos reales, pues pasado dicho día no se admitirá ninguna.

Los Santos de la Humosa 18 de Abril de 1902.—El Alcalde, Emilio Montero.
395.—10.

Madarros

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán las relaciones duplicadas de alta ó baja con los justificantes necesarios y reintegrados en debida forma, hasta el día 15 de Mayo próximo, en esta Alcaldía, con el fin de que la Junta pericial pueda formar los apéndices al amillaramiento de esta población para el reparto de contribuciones del año de 1903.

Madarros 15 de Abril de 1902.—El Alcalde, Victoriano González.
395.—12.

Navalafuente

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el año de 1903, se hace saber á los contribuyentes que tengan variación en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, que desde esta fecha al 15 de Mayo próximo pueden presentar las relaciones de alta y baja, acompañadas de los títulos de propiedad respectivos, en la Secretaría de este Ayuntamiento; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navalafuente 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, Santiago Hernando.
395.—7.

Pedrezuela

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1903, los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán sus respectivas relaciones de alta y baja en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento en lo que resta del mes actual, debiendo acompañar los títulos que acrediten la traslación de dominio.

Pedrezuela 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, Jesús del Cerro.
394.—967.

Ribatejada

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, así rústica y pecuaria como urbana, presentarán las oportunas relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Mayo próximo, en que se cerrará el plazo de admisión.

Dichas relaciones se presentarán por duplicado en el papel correspondiente y acompañadas de los títulos de propiedad de las fincas que hayan de ser objeto de variación.

Ribatejada 16 de Abril de 1902.—El Alcalde, Dámaso E.
395.—9.

Robledillo de la Jara

Para proceder á la formación de los apéndices de alta y baja para el año de 1903, se anuncia por el presente para que los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presenten las relaciones correspondientes durante treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; transcurrido dicho término no serán admitidas.

Robledillo de la Jara 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, Guillermo Moreno.
394.—963.

San Fernando de Jarama

Para proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1903, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de esta Corporación, antes del 10 de Mayo próximo, relaciones duplicadas en el papel correspondiente, ó debidamente reintegradas, que así lo acrediten, acompañando justificante en forma que acredite el pago de los derechos á la Hacienda por traslación de dominio.

San Fernando de Jarama 17 de Abril de 1902.—El Alcalde, Victoriano Cuesta.
395.—8.

Tielmes

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para 1903, se convoca á los vecinos y forasteros que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas, debidamente documentadas, desde esta fecha á igual día del próximo Mayo.

Tielmes 15 de Abril de 1902.—El Alcalde, P. O., Francisco Medina.
394.—964.

Torrelaguna

Los contribuyentes que hayan experimentado alteración en la riqueza imponible para los efectos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este término, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante

los días que faltan del corriente mes, las oportunas relaciones de alta ó baja, con los correspondientes títulos de propiedad, á fin de que produzcan sus efectos en los apéndices al amillaramiento que se han de formar como base para los repartimientos de dichas contribuciones del año 1903.

Torrelaguna 16 de Abril de 1902.—El Alcalde accidental, Víctor Esteban.
395.—6.

Valdemanco

Debiendo formarse en el mes de Mayo próximo los apéndices al amillaramiento para 1903, los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante lo que resta de mes y hasta el 15 del próximo, las relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que lo justifiquen.

Valdemanco 15 de Abril de 1902.—El Alcalde, Sebastián Martín.
394.—987.

Vallecas

El día 27 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta villa el arriendo en pública subasta de la rastrojera y hierbas durante el año que principia en 1.º de Junio y termina en 31 de Mayo de 1903.

Se halla dividida en cinco cuarteles y fijadas las condiciones que se expresan en el pliego formado al efecto, obrante en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vallecas 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, Wenceslao Vélez.
394.—982.

Velilla de San Antonio

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año 1903, los contribuyentes por rústica, pecuaria y urbana que hayan experimentado alteración en su riqueza presentarán relaciones de altas y bajas, desde esta fecha hasta el día 15 de Mayo próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Velilla de San Antonio 15 de Abril de 1902.—El Alcalde, Benito Díaz.
394.—965.

Villamanrique de Tajo

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento del año próximo de 1903, los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza rústica ó urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Mayo próximo, relaciones de alta ó baja, debidamente reintegradas, acompañando además á las mismas los oportunos títulos de propiedad que acrediten la traslación de dominio y la inscripción en el Registro de la Propiedad, así como la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, como tampoco las que se presenten después del día señalado.

Villamanrique de Tajo 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, P. O., Higinio de la Plaza.
394.—966.

El día 25 de los corrientes, á las once en punto de su mañana, se celebrará en estas

Salas Consistoriales la tercera subasta del aprovechamiento de los pastos de primavera de los sotos de estos propios, bajo el tipo de 225 pesetas, desde el día del remate hasta el 31 de Julio, y de conformidad al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.

Villamanrique de Tajo 13 de Abril de 1902.—El Alcalde, P. O., Higinio de la Plaza.

394.—958.

Se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento vecinal de Consumos correspondiente al ejercicio corriente de 1902.

En el expresado plazo podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren justas los individuos incluidos en él; pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Villamanrique de Tajo 18 de Abril de 1902.—El Alcalde, Emilio Camacho.

395.—5.

Villamantilla

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del año actual, formado á los efectos del art. 109 de la ley Municipal

Sesión ordinaria del día 1.º de Enero de 1902.

Constitución del Ayuntamiento y toma de posesión de los nuevos Concejales.

Día 8

Se procedió á la fijación de Comisiones y nombramiento de los que han de componerlas como permanentes. Se acuerda remitir al Excmo. Sr. Gobernador terna para nombramiento de la Junta local de primera enseñanza.

Se acordó la fecha del alistamiento.

Se dió cuenta de haberse ganado las décimas del sorteo de 1901.

Se dió cuenta de haberse rectificado el padrón municipal y aprobado la matrícula industrial para el año actual.

Quedó acordada la designación de pobres de Beneficencia para el año actual.

Día 15

Se aprobó el acta de la anterior, dando cuenta de la correspondencia oficial.

Día 22

Se dió por rectificado el padrón municipal.

Se acordó publicar la lista definitiva de individuos para la elección de Senadores.

Extraordinaria del día 26

Rectificación del alistamiento.

Ordinaria del día 29

Se aprobó el acta de la anterior, leyéndose la correspondencia oficial.

Día 5 de Febrero

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Día 8

Se procedió á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

Día 9

Se practicó el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Día 12

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación á la lista para el sorteo de la Junta municipal.

Día 19

Se aprobó el acta de la anterior, dando cuenta de la correspondencia.

Se aprobaron las cuentas de material presentadas por los Maestros.

Día 26

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió al sorteo y proclamación de la Junta municipal.

Se acordó nombrar tallador á D. Vicente Pérez y vedar desde el 1.º de Marzo varias praderas de este término municipal.

Día 2 de Marzo

Se procedió á la clasificación y declaración de soldados.

Día 5

Se aprobó el acta de la anterior, leyéndose la correspondencia.

Se aprobó el padrón de cédulas personales.

Extraordinaria del día 12

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda la subasta del aprovechamiento del tejar de estos propios.

Igualmente se toman los siguientes acuerdos:

Abonar al Médico titular el reconocimiento de mozos á razón de 2'50 pesetas cada uno, al Sr. Cura 15 pesetas por la función religiosa á Santa Perpetua y al Sr. Alcalde 20 pesetas por gastos de su viaje á Madrid en representación del Ayuntamiento, con cargo á los capítulos correspondientes.

Día 16

Se resolvieron todas las incidencias de quintas del actual reemplazo y revisiones.

Ordinaria del día 19

Se aprueba el acta de la anterior y no hay asuntos que tratar.

Día 26

Se acuerda el pago de 79'03 pesetas al Sr. Alcalde por dietas de viajes después de aprobar el acta de la anterior.

Se acuerda aprobar una cuenta por obras en fuentes y cañerías y abonar de fondos del actual presupuesto los gastos del croquis del monte de esta villa.

Se dió cuenta de haberse constituido la Junta de cría caballar.

Certifico: Que el precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día 2 del actual.

Villamantilla 4 de Abril de 1902.—V.º B.º—El Alcalde, José María de la Morena.—Emeterio García.

390.—832.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Negociado de Territorial

Apéndices al amillaramiento

CIRCULAR

Debiendo realizarse por los Ayuntamientos y Juntas periciales el servicio de apéndices al amillaramiento en el mes de Mayo de cada año, para mejor inteligencia de los preceptos reglamentarios á que deben atenderse y con el objeto de facilitar la práctica del trabajo, he acordado comunicar á dichas Corporaciones las instrucciones que siguen:

1.ª Salvas las modificaciones establecidas por el Real decreto de 4 de Enero de

1900, que sólo afectan á los planos para la formación, exposición, resolución de reclamaciones y remisión de apéndices á la Administración, las disposiciones relativas á éstos están contenidas en los artículos 48, 50, 51, 56, 58, 59, 60, 61 y 62 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

2.ª Se formarán dos Apéndices, uno para comprender las alteraciones en las riquezas rústica, colonia y pecuaria, y otro para incluir las de la riqueza urbana, ambos por duplicado y reintegrados á razón de diez céntimos de peseta por cada pliego; debiendo prevenir que no será admitido ninguno que no lleve adheridos los timbres correspondientes y que serán devueltos seguidamente los que no vengan con la reparación dicha.

Los pueblos que tributan por Registro fiscal han de formar también, además del Apéndice para la variaciones de rústica, colonia y pecuaria, otro que contenga las modificaciones sufridas por los edificios y solares, á fin de que puedan luego llevarse á las listas cobratorias.

3.ª No se incluirán en dichos documentos más variaciones que las ordenadas por la Administración y las que acuerden las Corporaciones dentro de sus facultades, fijándose especialmente en que éstas no alcanzan más que á las motivadas por *cambios de dominio, reunión ó división de fincas y caducidad de exenciones*, si no se altera con ellas el líquido señalado á cada finca, ó sea aquellas de que hablan los números 1.º, 4.º y 8.º del artículo 48 expresado.

Con respecto á las variaciones por ganadería, es preciso que se atengan literalmente á lo dispuesto en el art. 56 y su relación con el 48, y no se fijarán consiguientemente, en el Apéndice, más alteraciones que las que procedan de cambios de dueño del mismo término municipal, de modo que al ser baja el ganado ó un contribuyente, sea alta simultáneamente á otro del mismo distrito, y por igual número y clase de cabezas é imponible correspondiente.

Bajo multa de 25 pesetas quedan excluidas, salva orden de la Administración, las alteraciones que consistan en comprender fincas no amilladas, ó la baja de las que lo estén, en incluirlas con distinto imponible que el que tiene señalado y las que pudieran intentarse con el pretexto de corregir errores por cambios de concepto ó por duplicidad de tributación, y asimismo se abstendrán con igual apercibimiento de introducir variaciones en pecuaria que provengan de cambio de vecindad del dueño, venta de ganados que no lo haya sido á otro ú otros contribuyentes del pueblo ó pérdida de los mismos por muerte ú otra causa, aun cuando se pretenda justificarla mediante recuento. En estos casos, la misión de las Corporaciones se reducirá á instruir el expediente que proceda con la precisa anticipación para que el acuerdo de esta oficina pueda apendizarse oportunamente.

4.ª Las altas y bajas se relacionarán por orden alfabético de primeros apellidos, expresando la vecindad y número de orden en el reparto de cada contribuyente, y de las fincas se fijará el número que tenga en el amillaramiento ó Registro fiscal, sus linderos, extensión, calidad y líquido imponible. Se reseñará con sencillez la causa de la variación, el do-

cumento donde aquélla conste, con expresión de si se pagaron los derechos reales por la transmisión, y dando inmediata noticia á esta oficina, caso que en alguno falte la nota del liquidador del expresado impuesto.

5.ª De las tres partes de que se compone el Apéndice, la una comprensiva de las alteraciones ocurridas en la riqueza no exenta, la otra de las referentes á la exenta temporalmente y la tercera de las relativas á riqueza que goza de exención perpetua, se acompañarán otros tantos estados resúmenes según los modelos que acompañan al citado Reglamento.

6.ª Formados los Apéndices, serán expuestos al público indefectiblemente desde el día 1.º al 15 de Junio, previa publicación de edictos en los sitios de costumbre en el pueblo, sin necesidad de que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, se oirán las reclamaciones que se presenten exclusivamente durante dicho plazo, y el Ayuntamiento, á propuesta de la Junta pericial, las resolverá antes del 20 del mismo mes, y el día 1.º de Julio, precisamente, serán remitidos á esta Administración.

7.ª Si en algunos pueblos no sufriese variación la riqueza individual, los Alcaldes respectivos remitirán el día 31 de Mayo certificaciones haciéndolo constar, lo mismo que si sólo ocurriese alteraciones en una clase de riqueza, en cuyo caso el certificado se remitirá juntamente con el Apéndice que hayan motivado las variaciones habidas.

Los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las mencionadas Corporaciones, pondrán á contribución su celo para que el servicio se cumpla bien y puntualmente.

Madrid 15 de Abril de 1902.—El Administrador de contribuciones, José R. Sedano.

396.—42.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Francisco Pérez Martínez, segundo Teniente del regimiento infantería Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente que en averiguación del paradero del cabo Honorio García Gómez me hallo instruyendo.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Honorio García Gómez, cabo del disuelto batallón expedicionario á Filipinas, número 1, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, comparezca en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del cuartel que ocupa el regimiento infantería Ceriñola, núm. 42; advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de Abril de 1902.—Francisco Pérez.

395.—18.

D. Antonio Osés y Mozo, Coronel de infantería, Juez instructor permanente de esta Capitanía general y de la causa oriminal que se instruye en averiguación de los autores de una estafa de 929 pesos 64 centavos cometida en la Caja general de Ultramar por medio de documentos falsos extendidos á nombre de los que decían ser licenciados del Ejército de Fi-

Hipinas, Francisco Gil Vera é Hipólito Ramos García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Hipólito Ramos García, cabo segundo que fué del regimiento Mindanao, núm. 4, en Abril de 1879, natural de Valencia, hijo de Antonio y Manuela, soltero, de veintiocho años de edad, jornalero, y que en Septiembre del año 1883 habitaba en la calle del Aguila, núm. 16, y cuyas señas personales se ignoran. Igualmente por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gil Vera, sargento segundo que fué del Ejército de Filipinas, natural de Santander, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, y que en Septiembre del año 1888 residía en esta corte, calle del Limón, núm. 4, y cuyas señas personales también se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presenten en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Antonio Grilo, núm. 8, segundo izquierda, de esta corte, á responder de los cargos que les resultan en la causa de referencia; bajo apercibimiento de que, si no comparecen en el expresado plazo, serán declarados rebeldes, siguiéndoseles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de los referidos acusados, y caso de ser habidos se les conduzcan á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 9 de Abril de 1902. —Antonio Osés.

395.—22.

D. Rafael Cos-Gayón y Señán, Comandante del segundo batallón del regimiento de Infantería San Fernando, número 11, y Juez instructor nombrado para evacuar un interrogatorio dimanante de causa instruida en Aranjuez en averiguación de responsabilidad por el delito de falsificación de un abonaré del Tercio de Voluntarios movilizados número 3, para ser evacuado en el testigo vecino de esta corte, D. Cristóbal Arce Ochotorena.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Cristóbal Arce Ochotorena, cuyo domicilio y paradero se ignoran desde el mes de Septiembre último que habitaba en la calle de la Montera número 17, segundo, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle de la Palma Alta, número 34, segundo, con objeto de prestar declaración en el precitado exhorto, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 15 de Abril de 1902. —Rafael Cos-Gayón.

396.—41.

ZARAGOZA

D. Pedro Porta Rivera, Capitán de la primera compañía del segundo batallón del regimiento de infantería Gerona, número 22, y Juez instructor del expediente que por desaparición se instruye al soldado del primer batallón expediciona-

rio de este regimiento Eugenio Caehón Sanz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del primer batallón expedicionario á Cuba del regimiento de infantería Gerona, núm. 22, Eugenio Caehón Sanz, natural de San Sebastián de los Reyes, provincia de Madrid, hijo de Antonio y de Martina, nació en 21 de Enero de 1866 y avecinado en Madrid, de oficio tipógrafo, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, pronunciación buena, señas particulares ninguna y de 1'730 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, á partir desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid, verifique su presentación ante una de las Autoridades militares de la región, caso de residir en ella, y en caso contrario se averigüe su paradero.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido manifiesten á este Juzgado el punto de su residencia, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 8 de Abril de 1902. —Pedro Porta.

394.—974

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y por mi Escribanía se han promovido autos de juicio declarativo de mayor cuantía por la razón social Sres. Gadea y González con D. Pedro Bernabé Alaña sobre pago de cincuenta y un mil ciento cuarenta y siete pesetas ochó céntimos de principal, intereses y costas, en los cuales se ha mandado citar y emplazar por medio de la oportuna cédula á dicho demandado mediante á ignorarse su actual paradero.

En su virtud, cito y emplazo por medio de la presente cédula al nombrado don Pedro Bernabé Alaña para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca á dicho Juzgado y mi Escribanía, donde podrá recoger las copias de la demanda y de los documentos presentados por la parte actora, á usar de su derecho, personándose en forma en los indicados autos, con la prevención de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 15 de Abril de 1902. —El Actuario, Antero Martín Insausti.

25.—P.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte con fecha diez y siete del actual en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ha promovido al Procurador D. Fidel Serrano, en nombre de D. Paulino de León, como albacea de doña Brígida Arce, sobre que se declare extinguido por prescripción un censo constituido por escritura otorgada en nueve de Septiembre de mil setecientos sesenta y tres, y que grava la casa número veintinueve moderno y doce antiguo de la manzana número cuatro-

cientos cincuenta y seis, sita en la calle de Silva de esta corte, se hace saber haber sido admitida cuanto ha lugar en derecho la referida demanda, y se emplaza á los causa habientes de D. Juan Martínez de Irigoyen y Mayera, cuyos nombres y domicilios se desconocen, para que en término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se publique en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos*, comparezcan y se personen en los autos; bajo apercibimiento de que, no verificarlo, se les declarará en rebeldía, parándoseles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 21 de Abril de 1902. —V.º B.º —Ortega Morejón. —El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

24.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en 19 del actual en el sumario que se instruye por hurto doméstico, se cita á D. Alfredo Moragán, que habitó en la calle del Barco, número 5, piso segundo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Abril de 1902. —V.º B.º —Ortega Morejón. —El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

396.—35.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en un ramo del sumario que se instruye por sustracción de efectos timbrados contra Clemente Yepes Cámara y otros, se cita á Enrique Porrás Flaquer, natural de Armellado, Burgos, casado, que en el año 1894 tenía tienda de abacería en la calle de San Hermenegildo, 32, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presente á su fiado Clemente Yepes Cámara; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Abril de 1902. —V.º B.º —Molina. —El Escribano, por mi compañero Coronas, Pedro Martínez Grande.

396.—36.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en 14 del actual en el expediente sobre exacción de costas impuestas á Antonio Gómez Rodríguez, se sacan de nuevo á pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, las cuatro trigésimas partes de una casa sita

en esta capital, calle de la Esgrima, núm. 5, cuya participación ha sido tasada en la cantidad de 2.500 pesetas, libre de toda carga, y para el acto del remate se ha señalado el día 22 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1; previniéndose á los licitadores que los títulos de propiedad se encuentran en la Escribanía para que puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir otros, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio tipo de la subasta, y que para tomar parte en ella deberán consignar previamente el 10 por 100 efectivo del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 17 de Abril de 1902. —V.º B.º —Rubio. —El Escribano, Julián Villanueva.

396.—38.

MEDINA DEL CAMPO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto requisitoria se cita y llama á Joaquín García Alvarez, de treinta y seis años de edad, soltero, pintor, natural de Corralin de Degaña, hijo de Manuel y Ramona, vecino de Madrid, sin instrucción, habiéndose ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de la misma provincia y de la de Valladolid, se presente en este Juzgado á fin de ser emplazado en causa que contra el mismo se instruye sobre estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte por viajar sin billete; con apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Carcel de este partido de referido sujeto.

Dado en Medina del Campo á 27 de Enero de 1902. —Diego López Moya. —Por su mandado, Domingo Manzano.

395.—17.

Dirección general del Tesoro público y Ordeación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo talonarij expedido por la Caja general de Depósitos en 8 de Marzo de 1870 con los números 68.740 de entrada y 17.187 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Teresá, provincia de Castellón, estando formado por un bono del Tesoro procedente de la conversión de tercera parte del 80 por 100 de Propios é importante 500 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 21 de Abril de 1902. —El Director general, J. R. de Oya.

78.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios los artículos siguientes:

Petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones a las diez horas de la mañana del día 5 de Mayo próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Abril de 1902.—El Comisario de guerra, Francisco Oteo. 896.—44.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 29 del corriente mes se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este cantón, a las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, pasta para sopa, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso necesario para el mes de Mayo próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 19 de Abril de 1902.—El Comisario de guerra, Gonzalo Elicer. 896.—43.

Agencia ejecutiva de la Zona de Getafe

D. Isidoro Santos Aurat, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1899 a 1900, se sacan a pública segunda subasta los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Céntas.
16	D. Melchor Frutos.—Una viña en el Plantío de abajo: linda E. el camino de San Marcos, P. el Plantío, S. y O. partición de la misma.	66 67
19	Doña María García Serna.—Una tierra de secano en Chivirne, de cinco fanegas: linda por todos aires con herederos de Ollas y los de Luis Hernández.	453 33
31	D. Vicente García Torrejón.—Una tierra en las Barrancas, de caber dos celemines y medio: linda con partición de la misma finca.	35
40 53	D. José Godino San Martín.—Una viña camino del Vispo, de 34 áreas y 24 centiáreas: linda E. el camino, S. Francisco Manzano, P. Zacarías Rodríguez y N. el camino.	173
112	D. Gabriel Martín.—Una tierra en el pozo de las Nieves, de 11 áreas y 41 centiáreas: linda P. Mariano Torrejón, E. el camino, S. el Barranco y N. Sr. Requena.	45
115	D. José Martín Marcos.—Una tierra en la Lobosa, de caber 24 áreas y 34 centiáreas: linda al E. Mariano Torrejón, S. el Barranco, P. Vicente Marcos y N. la vereda.	60
196 232	D. Felipe San Martín Torrejón.—Una tierra de regadío en el arroyo, de 14 áreas y 25 centiáreas: linda E. D. Juan José López, S. el barranco y P. Josefa Arce (herederos).	213
204	D. Manuel Valle Vargas.—Una tierra en la Lobosa, de 85 áreas 60 centiáreas: linda Mariano Valle y Francisco Martín (herederos).	226
220	D. Victoriano Fernández.—Una tierra en la Mesa, de 68 áreas y 48 centiáreas: linda por todos aires vecinos de Fuenlabrada.	226
234	D. Saturnino González.—Una tierra en la Mesa, de 91 áreas y 31 centiáreas: linda por todos los aires con vecinos de Fuenlabrada.	400
235	D. Manuel González Pérez.—Una tierra en la Mesa, de caber una fanega y seis celemines: linda por todos aires con vecinos de Fuenlabrada.	306
240	D. Ricardo Hernández.—Una tierra en la Mesa, de 36 áreas y 96 centiáreas: linda E. Manuel Hernández, S. la vereda, P. José Manrique y N. Ceferino Manzan.	133
259	D. Baldomero Ocaña.—Una tierra en la Mesa, de una fanega y seis celemines: linda por todos los aires con vecinos de Fuenlabrada.	366
260	D. Victoriano Ocaña Montero.—Una tierra en Valdehortelano, de 51 áreas y 36 centiáreas: linda por todos aires los con vecinos de Fuenlabrada.	226
261	D. Nicasio Oliveros.—Una tierra en la Alcayalde, de una fanega tres celemines: linda por todos los aires con vecinos de Fuenlabrada.	146
11	Doña Luisa de Diego Moreno.—Una casa calle de Andrés Torrejón, núm. 16: linda derecha el 14 é izquierda la del 20.	603
129	D. Gabriel Martín Gómez.—Tercera parte de la casa calle de las Erillas, núm. 10: linda derecha Balbino San Martín é izquierda parte de dicha casa.	106
33	D. Fernando Martín Lázaro.—Una casa calle de la Ventanilla, número 6: linda derecha la del número 4 é izquierda la del número 8.	166
139	D. Eusebio Martín de Miguel.—Una casa calle de Andrés Torrejón, núm. 22: linda derecha la del 20 é izquierda la del 24.	1.082 67

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Céntas.
255	D. Blas Gómez (herederos).—Una casa calle de Montero, número 21: linda por la derecha la calle, izquierda solar de Pedro Hernández y testero casa de Leoncio Gómez.	626

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 25 de Abril de 1902, a las once de la mañana, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Móstoles a 10 de Abril de 1902.—El Agente ejecutivo, Isidoro Santos. 393.—953.

D. Wenceslao Alvaro Benito, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1899 a 1900, se sacan a pública segunda subasta los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Céntas.
206	D. Javier Alonso.—Una tierra en el Desbaratado, de una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas: linda S. y N. Sr. Marqués de Vallejo.	334
208	D. Tomás Arias.—Una tierra en el camino de Parla, de 34 áreas y 24 centiáreas: linda M. camino, P. doña Cándida Benito y N. Vicente Fernández.	160
215	D. Raimundo Benito.—Una tierra camino de Parla, de nueve celemines: linda S. Deogracias Fernández y M. Marqués de Vallejo.	160
214	Doña Ramona Benito Quirós.—Una tierra al sitio de los Tranzones bajos, de una hectárea, 85 áreas y 32 centiáreas.	600
219	D. Elías Benito.—Una tierra en el Espinillo, de una hectárea, 36 áreas y nueve centiáreas: linda S. viña de Ambrosio Benito, M. y P. Miguel Benito.	534
225	D. Romualdo Brea.—Una tierra núm. 13, de cinco hectáreas, 13 áreas y 60 centiáreas: linda al N., M. y P. propios y levante de la vereda.	627
233	Doña Paz Gurriqué.—Una tierra en el Desbaratado de Pozuelo, de 51 áreas y 36 centiáreas: linda S. Capellanía de ayudar a bien morir.	50
259	Doña Encarnación García.—Una tierra en el sitio Peña de la Onza, de una hectárea, 37 áreas y ocho centiáreas: linda S. cerros, M. cerros, P. Diego Ramirez y N. camino del Conde la Paja.	400
275	D. Librado María Jiménez.—Una tierra en el monte, de cinco áreas, 13 hectáreas y 60 centiáreas: linda S. camino de Valdemoro a Esquivias.	1.440
286	D. Julián Martín (herederos).—Una tierra de 51 áreas y 36 centiáreas en la raya de Parla: linda con propiedad de Superunda.	988
282	D. Teodoro López.—Una tierra en el Espinillo, de 34 áreas y 24 centiáreas: linda S. Deogracias Fernández y M. Manuel Moreno.	200
289	D. Gregorio Martín.—Una tierra al sitio del Monte: linda al S. camino de Valdemoro a Esquivias y M. Quintina Brea.	250
308	D. Domingo Ostolaza.—Una tierra de 68 áreas y 48 centiáreas en Tordegrillos: linda con el camino de Pinto.	960
309	D. Bernardino Pariente.—Una tierra en Tordegrillos, de una hectárea, 61 áreas y 20 centiáreas: linda S. Cándida Benito, N. Emilio Cánovas y P. Antonio Martín.	350
324	D. Diego Ramirez.—Una tierra en la fuente de la Teja, de dos hectáreas, cinco áreas y 44 centiáreas: linda S. Tomás Arias.	400
330	D. Sandalio Sacristán.—Una tierra en el Desbaratado, de 68 áreas y 48 centiáreas: linda S. herederos de Juan Aguado.	133
331	D. Fernando Sacristán.—Una tierra al sitio de Cacerones ó Desbaratado, de 34 áreas y 24 centiáreas: linda S. Cándida Benito.	67
336	Doña Juana Sacristán.—Una tierra Pedazo del Carmen, de una hectárea, 78 áreas y 32 centiáreas: linda S. D. Manuel Sacristán.	270
346	D. Pedro Sierra.—Una tierra al camino de Parla, de 68 áreas y 48 centiáreas: linda S. D. Félix Martín.	134
349	D. Román Torrejón.—Una tierra en la fuente del Puerco, de una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas: linda S. Angel Torrejón.	257
350	Sr. Marqués de Vallejo.—Una tierra en Palomero, de una hectárea, 19 áreas y 84 centiáreas: linda N. vereda de Palomero.	3.200
324	D. Blas Prieto.—Una tierra en la fuente del Puerco, de una hectárea, 19 áreas y 84 centiáreas: linda N. arroyo de la fuente del Puerco y S. raya de Esquivias.	580

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 25 de Abril de 1902, a las once de la mañana, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Torrejón de Velasco a 23 de Marzo de 1902.—El Agente ejecutivo, Wenceslao Alvaro. 654.—386.

Escuela tipolitográfica del Hospicio.—Fuencarral, 84.

182 Teléfono, 182.